

Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2244632-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3475-2023-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 8112-2023-MP-FN-PJFSLIMANORTE, remitido por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual, eleva la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma, del abogado Luis Alberto Cruz Benavente, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos, presentada el 22 de noviembre del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes citada; por motivos personales, informando que es con efectividad al 14 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Luis Alberto Cruz Benavente, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2901-2018-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2018; con efectividad al 14 de enero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2244639-1

Nombran Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales y como Coordinador del Área Especializada en Denuncias Constitucionales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3477-2023-MP-FN**

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, tiene a su cargo investigaciones de alta complejidad y trascendencia, inclusive a altos funcionarios; por lo que resulta pertinente que cuente con la totalidad de su personal fiscal.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la “suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna”; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino, como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente la plaza de Fiscal Adjunto Supremo Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación que se encuentra libre en la referida Área, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, resulta necesario designar al fiscal que cumpla funciones como Coordinador del Área Especializada en Denuncias Constitucionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Germaná Matta, Fiscal Superior Titular Civil y Contencioso Administrativo de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco-Barranco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2865-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Luis Alberto Germaná Matta, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales y como Coordinador del Área Especializada en Denuncias Constitucionales, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte



considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2244682-1

Designan Fiscal Suprema Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3478-2023-MP-FN

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito cursado por la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Suprema Titular, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, mediante el cual, entre otros, propone su cambio de Despacho Fiscal.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2022-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2022, se dispuso, entre otros, encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, al doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designado en el referido Despacho.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, y estando a que actualmente la plaza de Fiscal Suprema de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos se encuentra vacante, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente, en mérito al marco normativo señalado, por el que se disponga la designación de la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho Fiscal antes mencionado; y, en consecuencia, debe darse por concluida la encargatura señalada en el segundo párrafo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3433-2023-MP-FN, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Tercero.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la toma de posesión de la magistrada señalada en el artículo precedente de la presente resolución, la encargatura, de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, al doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designado en el referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2022-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2022.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2244683-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Globalcoop Ltda.

RESOLUCIÓN SBS N° 04131-2023

Lima, 13 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC) que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General) y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01/01/2019; otorgó a esta Superintendencia facultades de supervisión y de regulación de las COOPAC;

Que, en atención a las facultades otorgadas por la Ley COOPAC, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);